



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.
"2021, Año de la Independencia".

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE JUNIO
DE 2021.

JUICIO DE INCONFORMIDAD NÚMERO:
TEECH/JIN-M/054/2021, ACUMULADO AL
TEECH/JIN-M/001/2021.


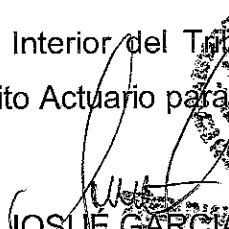
PARTE ACTORA: Ysnar Ojeda Morales, en su
calidad de Representante Propietario del Partido
Político Revolucionario Institucional, ante el Consejo
Municipal Electoral Catazaja, Chiapas.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal
Electoral de Catazaja, Chiapas, 016, del Instituto De
Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

**TERCEROS INTERESADOS, PARTIDOS
POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.**

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **diecinueve de junio de dos mil veintiuno**, el suscrito licenciado Josué García López, Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Maestra en Derecho **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta del Órgano Electoral del Estado de Chiapas, en el Juicio de Inconformidad señalado en líneas que anteceden; en consecuencia de lo anterior, hago constar, que siendo las **23:38 Hrs. Veintitrés horas con treinta y ocho minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el **proveído** descrito en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también a través de los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial de Internet de este Órgano Jurisdiccional, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid, 19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de 01 foja útil con texto, impresa por ambos lados, todo lo anterior con fundamento en los

artículos 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31, todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce el suscrito Actuario para constancia. DOY FE. -----



LICENCIADO JOSUÉ GARCÍA LÓPEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS.



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

El dieciocho de junio del dos mil veintiuno, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Licenciada Alejandra Rangel Fernández, con fundamento en los artículos 103, numeral 3, fracción XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 109, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas y 36, fracciones III, X y XXXV del Reglamento Interior de este órgano colegiado, da cuenta a la **Maestra Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, Magistrada Presidenta**, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de los corrientes y recibido el día en que se actúa, a las veintinueve horas con ocho minutos, signado por el ciudadano José del Carmen Alvarado López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Catazajá 016, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan; a su vez **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, existe la conexidad del presente medio de impugnación con el Juicio de Inconformidad TEECH/JIN-M/001/2021, promovido por el Ingeniero Martín Darío Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Morena, ante el Consejo Municipal 016 de Catazajá, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (Sic).
Conste. -----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez,
Chiapas; diecinueve de junio del dos mil veintiuno. -----

--- Vista la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, signado por el ciudadano José del Carmen Alvarado López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Catazajá 016, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por el licenciado Ever Salazar Ruiz, funcionario de este Tribunal, que obra a foja veinticuatro a la treinta y cuatro del expediente en que se actúa, el que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 102, numeral 12, fracciones VIII, XV, XVII y XXI del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas; 2, 3, 7, 10, numeral 1, fracción III, 55, párrafo 1, fracción I, 107, 110, 111, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; y 7, fracciones XII, XXVI y XXXI, de Reglamento Interior de este órgano colegiado; se **ACUERDA**:-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, de fecha dieciséis de junio del año en curso, constante de veintitrés fojas útiles, signado por el ciudadano José del Carmen Alvarado López, en su carácter de Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Catazajá 016, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por **Ysnar Ojeda Morales**, en su calidad de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional y otros, en

COMA AUTORIZADA

contra de "...la dterminación del Consejo Municipal electoral 016 del Municipio de Catazajá, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadanan en el Estado, de haber hecho público en la Sesión Permanente de Cómputo Municipal; la confirmación de los resultados del computo municipal de la elección de miembros de ayuntamiento en el municipio de Catazajá, Chiapas..."(Sic); y anexos que los acompañan, descritos conforme a lo razonado por el licenciado Ever Salazar Ruiz, funcionario de este Tribunal, que obra a foja veinticuatro a la treinta y cuatro del expediente de cuenta, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

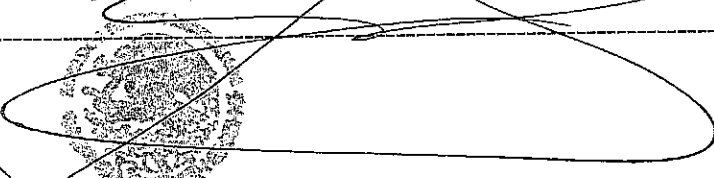
--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 64, 65, 66, 67 y 68, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JIN-M/054/2021**, que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno; ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad que hace valer el ciudadano antes mencionado, se advierte la conexidad con el diverso **TEECH/JIN-M/001/2021**, promovido por el Ingeniero Martin Dario Cázarez Vázquez, en su calidad de Representante Propietario del Partido Politico Morena, ante el Consejo Municipal 016 de Catazaja, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas (Sic); en virtud a que impugnan el mismo acto y señalan a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 113 y 114 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JIN-M/001/2021**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Tercero.** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad, remítase a la ponencia de la **Magistrada Angelica Karina Ballinas Alfaro**, a quien por razón de turno y derivado de la presentación del medio de impugnación presentada ante la autoridad responsable, le corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 55, numeral 1, fracción I, 110 y 112, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas.-----

--- De conformidad con los artículos 20, 30 y 31, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, **Notifíquese por estrados electrónicos y físicos a las partes y para su publicidad. Cúmplase.** --

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruíz Olvera**, Magistrada Presidenta, ante la ciudadana **Alejandra Rangel Fernández**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.

CS.JRO/ARF/amr.


**TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS**